



DECRETO 2571

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 66 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 66.- . . .

. . .
. . .

Las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por la autoridad competente no tendrán caducidad, por lo que se podrán utilizar en la realización de trámites ante cualquier ente público o privado, siempre que se encuentren legibles y no presenten alteraciones visibles en su contenido.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado propondrá al Congreso del Estado, los ajustes presupuestales que correspondan en el Proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018. Asimismo, hará las previsiones presupuestales que correspondan para el Ejercicio Fiscal 2019 y subsecuentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES
P R E S I D E N T E

DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
S E C R E T A R I A